AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA

ERMUA HIRIKO UDALA

En Ermua a 24 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte.

Don **Carlos Totorika Izagirre**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ermua, provisto de domicilio a los efectos de notificaciones en la casa consistorial, C/ Marqués de Valdespina nº 1, Ermua (Bizkaia), provisto de Documento Nacional de Identidad número 15.353.701 M.

De otra parte.

Doña **Beatriz Yarza Iglesias**, mayor de edad, vecina de Madrid, C/ Darro nº 22, portal B, 2º Dcha, provista de Documento Nacional de Identidad número 15.378.388 J.

INTERVIENEN

Don Carlos Totorika Izagirre en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Ermua, todo lo cual resulta de su nombramiento como Alcalde Presidente de la Corporación en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2015.

Doña **Beatriz Yarza Iglesias**, en su propio nombre y representación.

Ambas partes declaran que mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 76 y 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, han llegado al siguiente

ACUERDO TRANSACCIONAL

ANTECEDENTES

I.- Doña Beatriz Yarza Iglesias interpuso en su día recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de 4 de julio de 2013 del Ayuntamiento de Ermua, por el que se aprobaba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SSU-02 Betiondo, impugnando además, indirectamente, el P.G.O.U. de Ermua, en lo que se refería a las determinaciones urbanísticas aplicables a dicho Sector. El procedimiento judicial se tramitó ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, como Ordinario 677/2013.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA · ERMUA HIRIKO UDALA

II.- El motivo fundamental del recurso contencioso era la supuesta irrentabilidad económica del sector residencial, motivada por la desproporción entre la edificabilidad asignada por el Plan General y las cargas urbanísticas adscritas a la actuación.

III.- El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dictó Sentencia nº 56/2015 de 9 de febrero por la que estimaba el recurso interpuesto por Doña Beatriz Yarza Iglesias, declarando la disconformidad a derecho de los acuerdos municipales impugnados, así como la nulidad del Plan General de Ordenación Urbana de Ermua en relación a las determinaciones urbanísticas relativas al Sector de Suelo Residencial SSU 02 Betiondo, al considerar acreditada la irrentabilidad de la actuación urbanística alegada por la recurrente.

IV.- El Ayuntamiento de Ermua, disconforme con el fallo judicial, interpuso en debidos tiempo y forma un recurso de casación contra la meritada sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. El recurso casacional se sigue con el número 008/939/2015 y se encuentra en estos momentos suspendido de mutuo acuerdo.

V.- La suspensión de la tramitación del recurso de casación ha venido motivada por el interés de las partes de alcanzar un acuerdo transaccional que pueda poner fin al procedimiento así como a la cuestión de fondo, esto es, la rentabilidad desde el plano económico urbanístico del ámbito de Betiondo. Para una mejor comprensión del acuerdo alcanzado se hace necesario referir los siguientes hitos y actuaciones municipales:

(1) Por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 20 de noviembre de 2013, se anuló parcialmente la 4ª Derrama de gastos de urbanización de la U.E. del Sector SSU 02 Betiondo, debiendo excluirse de la misma los Sistemas Generales adscritos (vial, manantial de San Pelayo y Depósito de Agua) cuyo coste deberá ser sufragado por el Ayuntamiento.

(2) En ejecución de la citada sentencia, el Ayuntamiento de Ermua, por acuerdo de 9 de diciembre de 2014, aprueba definitivamente la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector SSU 02 Betiondo, reconociendo una disminución de las cargas de urbanización imputables a los propietarios del sector en la cuantía de 1.399.276 €. Dichas cargas se corresponden con los gastos de ejecución de los sistemas generales que deben ser costeados por el Ayuntamiento de conformidad con el fallo judicial.

(3) Por acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2015, el Ayuntamiento de Ermua, aprobó el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Ermua, a excepción de las determinaciones urbanísticas relativas al ámbito de Betiondo, cuya aprobación definitiva se ha querido diferir a la espera de la resolución del recurso de casación planteado.

(4) Por otro lado, el Ayuntamiento de Ermua ha elaborado una propuesta de ordenanzas de edificación para el ámbito de Betiondo que permitirían incrementar la densidad de viviendas y considerar, además, como "no computables" ciertas superficies edificadas, lo que, en definitiva, redundaría en un mayor valor económico del producto inmobiliario total.

Se Adjunta como Anexo I copia de la propuesta de Ordenanzas para el ámbito de Betiondo.

VI.- La disminución de los costes de urbanización derivados de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que han quedado incorporados a la cuenta de liquidación definitiva, así como el incremento del valor económico del producto inmobiliario que se produciría por aplicación de la ordenanza de edificación propuesta, supondría en definitiva el restablecimiento del equilibrio entre cargas y beneficios del ámbito de Betiondo, esto es, la viabilidad económica de la actuación.

El análisis detallado de rentabilidad del ámbito, (a la vista de las nuevas ordenanzas y gastos de urbanización), se contiene en el nuevo Estudio Económico Financiero elaborado por los servicios técnicos municipales para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de Betiondo.

Se adjunta como Anexo II copia del Estudio Económico Financiero para la aprobación del ámbito de suelo urbano de Betiondo.

VII.- En virtud de todo lo expuesto, es interés de las partes llegar a un acuerdo para poner fin al recurso de casación, así como a la controversia suscitada en relación a la rentabilidad del ámbito de Betiondo, y por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 de la LJCA, las partes intervinientes,

CONVIENEN

Primero.- El Ayuntamiento de Ermua desistirá del Recurso de Casación nº 008/939/2015, interpuesto contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco nº 56/2015 de 9 de febrero, lo que conllevará la firmeza del referido fallo judicial que declara la nulidad del anterior Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a las determinaciones urbanísticas del Sector SSU 02 Betiondo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Ermua abonará a Doña Beatriz Yarza Iglesias la cantidad de 21.821 € en concepto de gastos y costas judiciales (incluidos abogados, procuradores, peritos y tasas) devengados en todo el proceso judicial, sin que tengan las partes nada más que reclamarse por este concepto. Este importe se hará efectivo a lo largo del año 2016.

Tercero.- Doña Beatriz Yarza Iglesias, manifiesta su expresa conformidad con la propuesta de Ordenanzas de Edificación que se incorporarán a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Ermua en el ámbito de suelo urbano de Betiondo, así como con el Estudio Económico Financiero elaborado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana en dicho ámbito (Anexos I y II del presente acuerdo).

Cuarto.- El Ayuntamiento de Ermua procederá a la tramitación de las Ordenanzas y Estudio Económico Financiero hasta su aprobación definitiva junto con el resto de determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación en el ámbito de suelo urbano de Betiondo.

Quinto.- Doña Beatriz Yarza Iglesias, renuncia expresamente al ejercicio de acciones de impugnación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de Betiondo, una vez sea aprobado definitivamente por la corporación municipal en los términos y con las determinaciones urbanísticas establecidas en el presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo transaccional en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA • ERMUA HIRIKO UDALA •

Fdo. Carlos Totorika Izagirre

Fdo. Beatriz Yarza Iglesias